



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2023-46930225-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-42443324-GCABA-DGSOCAI, EX-2023-42449587-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-46930225-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2023-46930225-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 21 de diciembre de 2023 contra la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico de la Secretaría de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 14 de noviembre de 2023, un vecino solicitó información sobre la Unidad de Coordinación de Planeamiento Estratégico. En particular, requirió: a) copia de la nómina de personal del mes de noviembre de 2023 con remuneración bruta y neta; b) fecha de ingreso, nombre, apellido y DNI del personal; c) copia de los curriculum vitae de toda la nómina actualizada de noviembre de 2023; d) copia de todos los gastos de caja chica, fondos rotatorios y/o movilidad correspondiente a todo el año 2023 hasta fecha de la respuesta; e) quién autorizó; f) motivo; g) quién fue el autorizado; h) y copia de recibo de sueldo del actual Director de octubre, noviembre, hasta su respuesta (incluye diciembre de 2023);

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104 canalizó el trámite de la solicitud en dos expedientes paralelos: el expediente EX-2023-42443324-GCABA-DGSOCAI ante la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico y el expediente EX-2023-42449587-GCABA-DGSOCAI ante la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad;

Que surge de las constancias del expediente EX-2023-42443324-GCABA-DGSOCAI que la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico contestó mediante informe IF-2023-46864478-GCABA-UCPE el día 21 de diciembre de 2023. Adjuntó una planilla en respuesta al punto a) y b) en donde indicó el nombre y apellido del personal, DNI, remuneración, fecha de ingreso y condición. Con respecto al punto c), adjuntó los curriculum vitae requeridos,

aclarando que los pertenecientes a Otegui, Pirillo, Hatchadourian, Vaccaro y Santoro fueron entregados anteriormente al solicitante en el expediente EX-2023-07802014. Respondió el punto h) adjuntando los recibos de sueldo, y aclaró que no se adjuntó el recibo de diciembre por la renuncia del Director General al 29 de noviembre;

Que surge de las constancias del expediente EX-2023-42449587-GCABA-DGSOCAI que la Dirección General de Contaduría contestó mediante informe IF-2023-43542811-GCABA-DGCG el día 30 de noviembre de 2023. Informó en respuesta a los puntos d) a h), que tal como le fue informado al solicitante en las audiencias celebradas anteriormente en los términos del art. 11 de la Ley 104, los expedientes en los cuales tramitan las entregas de fondos y sus rendiciones correspondientes al año 2023 de Caja Chica y Movilidad generados por la Unidad Coordinación de Planeamiento Estratégico se giran a esa Dirección General para su archivo junto a todos los comprobantes durante los primeros días de año 2024, conforme lo establece la normativa vigente. En relación a fondo rotatorio, indicó que la Unidad no cuenta con fondo rotatorio, toda vez que los dos únicos fondos rotatorios que existen son el del Teatro Colón y el de la Policía;

Que, el día 21 de diciembre de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104). Indicó que algunos DNIs entregados no coinciden con el empleado, que no adjuntó copia del curriculum vitae de ciertas personas (mencionando a Armen Karapetian), y que no informó de manera detallada la remuneración bruta y neta del personal;

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 22 de enero de 2024, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2024-04847630-GCABA-UCPE. Sobre la remuneración bruta y neta, acompañó la información faltante. Con respecto a los DNIs, indicó que se cometió un error al confeccionar el archivo y envió los DNIs correctos. Por último, facilitó los curriculum vitae faltantes y aclaró que Armen Karapetian no forma parte de la planta de personal;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico, a la Dirección General de

Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.